Oficina	No. oficio
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO I	**PQRS-42621**

Barrancabermeja, septiembre de 2026

Señor
NORBERTO FLOREZ VANEGAS
C.C. No. 13893600
Correo electrónico: norbertoflorezvanegas@hotmail.com

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición – PQRS No. 42621

Cordial saludo,

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA**, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, de conformidad con la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), la Ley 1843 de 2017 y la Ley 1437 de 2011 (CPACA), da respuesta al derecho de petición radicado bajo el No. 42621 frente a la orden de comparendo No. 68081000000004903711, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

Revisado el expediente contravencional, se evidencian las siguientes actuaciones sobre la orden de comparendo No. 68081000000004903711:

- **Infracción:** D02 – Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley.
- **Lugar:** Diagonal 60 con Calle 63, sentido Sur-Norte.
- **Fecha y hora:** 28 de octubre de 2024, 18:22.
- **Fecha de validación:** 5 de noviembre de 2024, 6:22 p.m.
- **Fecha de envío a mensajería:** 5 de noviembre de 2024, 4:30 p.m. *(Se advierte inconsistencia temporal previa a la validación)*.
- **Intentos y resultado de entrega:** 21 de noviembre de 2024 / Entregado.
- **Dirección registrada (RUNT):** Carrera 32 # 67-63, Barrio La Floresta, Barrancabermeja, Santander.
- **Estado actual:** Sancionado mediante Resolución No. SAN25007936 del 17/07/2025.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 29 de la Constitución Política consagra el debido proceso aplicable a las actuaciones administrativas sancionatorias. La Ley 1843 de 2017 regula el

procedimiento especial para infracciones detectadas por medios tecnológicos (detección, validación y notificación oportuna al propietario).

En el presente caso, se advierte una irregularidad formal en el trámite de notificación al haberse generado el envío postal con anterioridad a la validación jurídica de la infracción. Por lo anterior, resulta procedente decretar la revocatoria del acto sancionatorio y retrotraer la actuación procesal a la etapa de notificación debida, otorgando al ciudadano los términos de ley para su defensa o el acceso a los descuentos por pronto pago:

1. **Primer periodo de descuento:** Once (11) días hábiles para acceder al beneficio del 50% de descuento o solicitar audiencia pública contravencional.

2. **Segundo periodo de descuento:** Del día doce (12) al día veintiséis (26) hábil (15 días hábiles adicionales) para acceder únicamente al 25% de descuento.

III. RESPUESTA A LAS PETICIONES

1. **Que se revoque la Resolución número SAN25007936 por haberse emitido su notificación fuera del plazo máximo dispuesto para ello.**

   Se accede a la revocatoria de la resolución sancionatoria No. SAN25007936 del 17/07/2025 por la irregularidad advertida en el procedimiento de notificación.

2. **Que se revoque la Resolución número SAN25007936 por haberse emitido vulnerando el debido proceso, al vincularse solidariamente al propietario...**

   No es procedente, toda vez que la controversia queda superada con la revocatoria principal decretada en el punto anterior.

3. **Se sirva expedir y remitir a mi correo electrónico copia íntegra del Concepto de Desempeño de la Tecnología expedido por el INM... (ubicada en CLL 52 CON CRA 24 A).**

   No se requiere, debido a que la infracción impuesta (D02) no corresponde a medición de velocidad por medio tecnológico de control cinemático que exija dicho concepto metrológico específico.

4. **En caso de que esa Secretaría NO cuente con el mencionado Concepto... solicito se decrete la NULIDAD DE PLENO DERECHO de la prueba tecnológica...**

   No es procedente la declaratoria de nulidad por este motivo, conforme a lo expuesto en el numeral precedente.

5. **Como consecuencia de lo anterior y ante la falta de notificación oportuna, se proceda a la REVOCATORIA DIRECTA de la Resolución Sancionatoria N° SAN25007936...**

   Se remite acto administrativo de revocatoria, indicando al peticionario que cuenta con los términos legales de descuento y defensa procesal restaurados.

6. **Se ordene la actualización y DESCARGUE INMEDIATO del estado de cuenta en el SIMIT y en el RUNT a mi favor.**

   Una vez cobre ejecutoria el acto administrativo que ordena la revocatoria, se procederá de oficio a la actualización de los sistemas de información conforme a lo dispuesto en la decisión.

IV. CONCLUSIÓN

Notifíquese la presente decisión al interesado, remitiendo copia del acto administrativo correspondiente a su correo electrónico registrado.

Atentamente,

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE BARRANCABERMEJA

Proyectó: Ivon M. Narváez M./ Abogada contratista ITTB